

CONTRATO DE CONSULTORÍA.

En la ciudad de Montevideo, el 18 de marzo de 2024, comparecen: I) por una parte, La **CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO** (en adelante CND o el Contratante), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211882080014 e inscrita en el Banco de Previsión Social con el N° 1830199, representada por la Cra. María Beatriz Moratorio, C.I. Nro. 1.583.844-2, con domicilio en esta ciudad en la calle Rincón 528 piso 3, actuando por cuenta y orden de la **AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL** (en adelante AUCI); II) por otra parte, **Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217163080019, y en el Banco de Previsión Social con el N° 6312819, representada por el Sr. Jorge Xavier Saldanha, documento de identidad N°2.840.763-0, en su calidad de representante, con domicilio en calle Gonzalo Ramirez 1926, Departamento de Montevideo., y electrónico mnunezfundacion@gmail.com, que en lo sucesivo se denominará la Contratada.

Ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de **Consultoría**, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) se encuentra ejecutando con la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, una serie de proyectos de cooperación técnica y apoyo institucional. Con fecha 02 de junio de 2021, AUCI y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) celebraron un convenio de colaboración con el fin de facilitar la ejecución de la subvención por el Órgano de Contratación para financiar la aplicación de la acción denominada “Instrumento de asociación bilateral entre Uruguay – Unión Europea en el marco del desarrollo en transición” LA/2019/410-479.

SEGUNDO. OBJETO: El Contratante, en el marco citado anteriormente, contrata los servicios de la Contratada y ésta acepta desempeñarse como tal, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia adjuntos que integran el presente y se identifican como Anexo I.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones generales de la Contratada se encuentran desarrolladas en el Anexo I, cuyo alcance y contenido éste/a declara conocer y aceptar. La Contratada deberá prestar los servicios a ciencia cierta y conciencia, y deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina. Por su parte, el Contratante deberá pagar el precio pactado en tiempo y forma.

CUARTO. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de AUCI, que comunicará por escrito al Contratante, por intermedio de representante autorizado, para que cumpla con los pagos establecidos en la cláusula siguiente.

QUINTO. REMUNERACIÓN. Por concepto de pago de servicios u honorarios se abonará a la Contratada la suma total de USD 12.000 (dólares americanos doce mil). El pago se realizará, previo control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social de la Contratada y presentación de factura, y en la forma establecida en el Anexo I.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la C/C en pesos uruguayos del Banco BROU N° 00156925900002, cuyo titular es la Contratada. El comprobante de depósito en la cuenta indicada constituirá recibo suficiente del pago efectuado.

La suma mencionada es un importe global que incluye toda clase de impuestos, tasas, aportes, deducciones y gastos (excepto el IVA), como única retribución por la totalidad de las tareas contratadas y gastos incurridos.

SEXTO. PLAZO: El plazo del presente contrato comienza el 04 de abril de 2024 y se mantendrá vigente hasta el 31 de mayo de 2024, mientras se mantengan las condiciones objetivas que lo generan y que los fondos, de acuerdo a lo descrito en la cláusula "PRIMERO: "ANTECEDENTES", cubran los importes de las remuneraciones detalladas en la cláusula anterior.

SÉPTIMO. TRIBUTOS: Todos los gravámenes existentes en relación con este contrato serán de cargo de la Contratada. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con la reglamentación vigente, CND operará como agente de retención de los tributos actuales o futuros que correspondan por su cuenta y orden, que serán deducidos por el Contratante del precio del contrato, con excepción del IVA.

En caso de modificación de la normativa tributaria, las partes declaran conocer y aceptar que ésta será de aplicación inmediata sin necesidad de aviso previo. La Contratada declara bajo su responsabilidad encontrarse al día y haber cumplido con la totalidad de las obligaciones tributarias y de seguridad social que le corresponden según la normativa vigente.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PACTADAS. Si durante la ejecución de los servicios contratados se producen circunstancias que justifiquen cambios en los Términos de Referencia para el cabal desarrollo del contrato, la Contratada y el Contratante deberán dejar constancia escrita del acuerdo que servirá de base para las modificaciones pertinentes.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Contratada, y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas específicas relativas a las mismas, facultará al Contratante a disponer el apercibimiento de ésta, y/o la rescisión del contrato.

DÉCIMO. CESIÓN. La Contratada no podrá ceder, traspasar o subcontratar la totalidad de las prestaciones contratadas por el presente.

DÉCIMO PRIMERO. RESCISIÓN: Este contrato podrá rescindirse:

a) por fuerza mayor o caso fortuito; que impida la continuación de la contratación
b) por incumplimiento de las obligaciones estipuladas, especialmente por las que se detallan a continuación, cuando la Contratada:

1. No ejecute los trabajos a satisfacción, de acuerdo con el programa de actividades descrito en el Anexo I, sujetándose a la ética profesional y a la más estricta reserva;
2. Suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o no les preste la debida atención;
3. No rehaga, modifique o complete los trabajos que no se acepten por deficientes;
4. No haga entrega de los trabajos en plazos razonables;
5. No dé facilidades para el análisis y evaluación de los trabajos realizados;
6. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los trabajos contratados. La Contratada será la única responsable por los servicios de personal subcontratado que no se encuentre en relación de dependencia a su respecto, manteniendo indemne al Contratante o a la beneficiaria del servicio, así como a cualquier parte involucrada (CND, AUCI), por cualquier reclamo que pudiere formularse bajo estos términos. Asimismo, será la única responsable por la calidad del servicio prestado.

c) por la suspensión de los desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Convenio relacionado en la cláusula "PRIMERO: ANTECEDENTES";

d) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso deberán dar un preaviso, con 15 (quince) días corridos de anticipación a la otra parte. En caso de que la decisión de rescindir sea del Contratante, ésta podrá ser sin expresión de causa, y sin que por ello se genere responsabilidad patrimonial de clase alguna o de cualquier otra naturaleza, declarándose extinguida la relación a partir de la notificación realizada a tal efecto.

En cualquiera de los casos reseñados, el Contratante deberá abonar a la Contratada exclusivamente la cuota parte proporcional a los trabajos recibidos y aceptados a satisfacción, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO SEGUNDO. MORA: Se pacta la mora automática.

DECIMO TERCERO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del/de la Contratado/a no comprometen en caso alguno a CND, o a AUCI.

DÉCIMO CUARTO. USO DE LA INFORMACIÓN: El/La Contratado/a acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de CND, y/o AUCI, toda la información a la que acceda, procese o utilice durante el desempeño de los servicios contratados.

La propiedad de toda la documentación e informes que se produzcan durante este contrato y como resultado del mismo, será de CND, y/o AUCI.

Toda información obtenida por el/la Contratado/a para el cumplimiento de sus trabajos, así como sus informes y toda clase de documentos que produzcan relacionados con la ejecución de sus labores serán consideradas confidenciales.

El/La Contratado/a no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional y en todo caso con previa autorización de CND, y/o AUCI.

DÉCIMO QUINTO. DECLARACIONES:

a) El/La Contratado/a releva al CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Contrato.

b) Asimismo, el/la Contratado/a consiente expresamente que CND de tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos N° 664/008 del 22 de diciembre de 2008 y N° 414/009 del 31 de agosto de 2009.

c) El/La Contratado/a declara no encontrarse vinculado/a, ni directa ni indirectamente a través de sus representantes, clientes, empleados, etc, a ninguna actividad ilícita, particularmente de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

DÉCIMO SEXTO. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes aceptan y reconocen expresamente que el presente no constituye ninguna relación laboral o de subordinación entre el/la Contratado/a, las personas que trabajan con el/ella o a su cargo y CND o AUCI, ya que el/la primero/a actuará por su propia cuenta, en calidad de independiente, siendo de su cargo los aportes que correspondan pagar por su actividad a cualquier institución de previsión social y los tributos que graven actualmente o en el futuro dicha actividad o el ingreso que en razón de la misma obtiene el/la Contratado/a, y que CND deberá pagar única y exclusivamente y por todo concepto, el precio establecido en la cláusula QUINTO del presente contrato.

El/La Contratado/a acepta que las personas designadas por el/ella para el cumplimiento de las tareas convenidas, son de su exclusiva responsabilidad y dependientes del/de la mismo/a, por lo que tiene a su cargo el pago de todas y cada una de las obligaciones, retribuciones, prestaciones y aportaciones de índole laboral, tributario, de primas por seguros u otras obligaciones laborales generadas por esa relación, que pudieran corresponder, por lo que ninguno de los recursos humanos asignados a la prestación de los servicios contratados será considerado como vinculado a CND o a AUCI, por relación laboral o contractual alguna.

El/La Contratado/a será exclusivamente responsable, y por tanto mantendrá indemne a CND, y a AUCI, de todo reclamo que cualquiera de sus empleados – personas físicas y jurídicas - o de quienes el/ella se sirva para el desempeño de sus trabajos, pueda efectuar en concepto de reclamación, compensación o indemnización de carácter laboral o de seguridad social; así como también de toda deuda laboral o fiscal que se exija por parte de los organismos recaudadores de las obligaciones tributarias, laborales, etc. inherentes a la situación jurídica emergente de este contrato.

En mérito a lo precedente, el/ la Contratado/a está obligado/a a:

- a. Presentar, a solo requerimiento del Contratante, declaración nominada y comprobantes de pago de los haberes que acrediten el cumplimiento de los adeudos. La no presentación de la documentación señala suspende el pago total o parcial del precio del contrato.
- b. Si presentada la documentación se evidenciare incumplimientos por parte del/de la Contratado/a, el Contratante se reserva el derecho a suspender el pago total o parcial del precio del contrato, hasta tanto el/la Contratado/a acredite la regularización del incumplimiento referido.
- c. Rembolsar cualquier suma que deba ser abonada respecto de cualquier acción judicial o extrajudicial, costos, pérdidas y daños originados por el/la Contratado/a o su personal, relacionados con las obligaciones laborales y/o tributarias referidas en esta cláusula. No obstante, lo anterior, en caso de que el/la Contratado/a incumpla con lo establecido en la presente o con alguna obligación frente a los organismos públicos competentes, el Contratante tiene derecho a retener del precio del contrato hasta tanto se haga efectivo las sumas que se tengan que abonar por los conceptos referidos anteriormente, más intereses y demás gasto.

DÉCIMO SÉPTIMO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Contrato, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.
2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web www.cnd.org.uy
3. Frente a cualquier evento o actividad que a juicio razonable, pueda considerarse como práctica corrupta llevada adelante por cualquiera de las Partes, la otra Parte estará facultada de manera unilateral e inmediata a terminar el Contrato, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la Parte incumplidora.

DÉCIMO OCTAVO. JURISDICCIÓN APLICABLE: Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

DÉCIMO NOVENO. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación, notificación, citación o intimación que deban realizarse entre las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

VIGÉSIMO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato los indicados como suyos en la comparecencia.

VIGÉSIMO PRIMERO. INTERPRETACIÓN: El Anexo I que forma parte del contrato será considerado complementario y mutuamente explicativo respecto del contrato, pero en el caso de existir contradicciones entre el texto del contrato y el del Anexo, regirá invariablemente lo establecido por el texto del contrato, subordinante al Anexo I.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROTOCOLOS SANITARIOS:

Se establece que la Contratada deberá observar un estricto cumplimiento del o los protocolos que rijan en el sector, relacionados a la situación emergencia sanitaria, así como los específicos que establezca el Contratante. El incumplimiento será considerado causal de rescisión del presente contrato, sin que esto acarree responsabilidad alguna para el Contratante.

En señal de conformidad las partes suscriben electrónicamente el presente documento, reconociendo las firmas electrónicas como válidas.

**JORGE
XAVIER
SALDANHA** Firmado digitalmente por
JORGE XAVIER
SALDANHA
Fecha: 2024.04.09
14:58:47 -03'00'

MARÍA BEATRIZ
MORATORIO BUQUET Firmado digitalmente
por MARÍA BEATRIZ
MORATORIO BUQUET
Fecha: 2024.05.13
17:16:08 -03'00'



TÉRMINOS DE REFERENCIA:

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO COMPARADO DE TRANSICION AL DESARROLLO ENTRE ALGUNOS PAISES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE

1.- INTRODUCCIÓN

En el marco del Desarrollo en Transición, contrato de Subvención 2019/410-479 entre la Unión Europea (UE) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), se establece un Instrumento de Asociación Bilateral entre Uruguay y la Unión Europea, Fondo Bilateral de Cooperación, el cual se viene ejecutando a través de la iniciativa "*Facilidad de Desarrollo en Transición*".

La Acción está estructurada en torno a la creación de un instrumento innovador de asociación bilateral entre Uruguay-UE para la transición al desarrollo sostenible y la implementación de la Agenda 2030, basado en el diálogo estratégico y la generación de una agenda de trabajo de cooperación bilateral; forma parte de un programa más amplio, la Facilidad Regional para el Desarrollo en Transición y su impacto en los países socios.

Esta Acción en particular surge de las necesidades y demandas de las instituciones uruguayas que forman parte del Sistema de Cooperación Internacional (SNCI), con el objetivo de fortalecer al país en el proceso de transición al desarrollo. Los resultados impactarán en los beneficiarios finales a nivel social, económico y político, al ser incorporado en los planes y productos institucionales de los distintos ministerios, agencias, organismos y servicios nacionales.

Como objetivo general el proyecto propone fortalecer el diálogo estratégico en materia de cooperación entre Uruguay y la Unión Europea para dar respuesta a los desafíos del Desarrollo en Transición y de la Agenda 2030. Para ello, la iniciativa busca diseñar e implementar una nueva modalidad de cooperación en el marco del Instrumento Desarrollo en Transición de la UE que acompañe el diálogo estratégico en materia de cooperación para el desarrollo entre Uruguay y la Unión Europea.

Son beneficiarios de la Acción la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Sistema de Cooperación Internacional (SNCI) integrado por los organismos estatales, gobiernos subnacionales, la academia, la sociedad civil y el sector privado, a efectos de contribuir al desarrollo sostenible del país en el marco de la Agenda 2030 y los ODS.

La iniciativa cuenta con cuatro resultados, entre los cuales el resultado 1, refiere a la puesta en marcha de un diálogo estratégico en materia de cooperación para el desarrollo, buscando dar respuesta a los desafíos del Desarrollo en Transición y de la Agenda 2030.



2.- PROYECTO EN EL QUE SE ENMARCA

La contratación para la realización del estudio de consultoría se enmarca en la Iniciativa Facilidad de Desarrollo en Transición del Fondo Bilateral AUCI – UE (Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional - Unión Europea).

3.- ORGANISMO CONVOCANTE

Organismo convocante: Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI).

Organismo contratante: CND (Corporación Nacional para el Desarrollo) actuando por cuenta y orden de AUCI, en el marco de.

4.- ANTECEDENTES

La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), creada en el mes de diciembre de 2010, funciona en la órbita de la Presidencia de la República.

Entre sus cometidos tiene la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional, recibida y otorgada por Uruguay, para dar cumplimiento a las prioridades nacionales de desarrollo del país.

Desde su creación, uno de los principales cometidos de la Agencia ha sido ampliar y fortalecer sus vínculos con socios cooperantes bilaterales y multilaterales estratégicos, tanto para acompañar y apoyar las prioridades nacionales y locales del país, como para colaborar con las necesidades y retos de otros países de la región de América Latina y el Caribe.

5.- JUSTIFICACIÓN

La denominada “graduación” está vinculada con la premisa de que los países deberían asumir la responsabilidad de su propio desarrollo luego de alcanzar un cierto nivel de ingresos.

Pero el aumento del PBI per cápita no ha significado necesariamente un incremento en la calidad del desarrollo y del bienestar social. De hecho, los indicadores de ingreso y bienestar se desvinculan gradualmente a medida que los países adquieren mayor riqueza en términos de PBI per cápita.

El mundo actual es altamente complejo, los ciclos económicos, avances, retrocesos y sucesivas crisis hacen que los países no siempre puedan sostener estadios de desarrollo a largo plazo, más si se tiene en cuenta que existen algunas brechas estructurales -en particular en la región- que dificultan amortiguar los efectos e impactos en los nuevos escenarios, exponiendo vulnerabilidades persistentes.

En ese marco, es necesario proponer un cambio de paradigma que no reste recursos ni cree conflictos entre los países con distintos niveles de desarrollo, sino que promueva un modelo de cooperación internacional incluyente.



Iniciativa Facilidad de Desarrollo en Transición

Para América Latina y el Caribe, el desafío está en trascender la medición del ingreso como único índice del éxito del desarrollo y usar indicadores que efectivamente reflejen los niveles de avance y permitan medir el desarrollo efectivo en los países de acuerdo a su contexto.

Se trata en definitiva de identificar y comprender los retos que enfrentan los países según en qué estadio se encuentren en la senda del desarrollo. En particular, es sustantivo conocer los desafíos de transición a los que deben hacer frente luego de haberse graduado de la lista de receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

Como insumos para el debate, se propone realizar un análisis comparativo entre países egresados en 2018 y otros que aún se encuentran en la lista de receptores de AOD, buscando identificar los impactos y principales retos a los que se enfrentaron los primeros, las similitudes y convergencias entre los egresados y los que aún no alcanzan renta alta y las brechas estructurales que persisten en todos ellos, en forma independiente del PBI per cápita que hayan alcanzado.

6.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es el desarrollo de un estudio comparado entre dos países egresados en 2018 (Uruguay y Chile) y Panamá, país recientemente graduado; y Costa Rica que aún se encuentra en la lista de receptores de AOD.

Para ello se solicita elaborar 2 líneas analíticas: una primera, en la que se estudien similitudes y divergencias entre **Chile, Uruguay, Panamá y Costa Rica** y sus recorridos en clave de desarrollo. En segundo lugar, se pretende la elaboración de un ejercicio de análisis de las diferencias y puntos convergentes (en particular entre los egresados y el que aún no han alcanzado la renta alta), buscando encontrar las vulnerabilidades que expresa cada país¹ y el acceso a recursos con los que cuentan para su abordaje.

El documento deberá contener algunos apartados y análisis, a saber:

Parte A

- I. Introducción sobre las distintas metodologías y perspectivas de análisis vinculadas a la medición del desarrollo en los diversos organismos y agencias: Graduación por renta alta (PBI per cápita); Multidimensionalidad del Desarrollo e IDH.

Parte B

- II. **Impactos directos e indirectos del egreso en Chile, Uruguay y Panamá ***
 - i. Incidencia (como % del PBI) de la AOD en la línea del tiempo hasta el egreso en los tres países, identificando entre otros aspectos (y en la medida en que datos disponibles lo permiten) principales sectores y tipos de ayuda, desarrollando un análisis comparado de las tendencias encontradas en cada uno.

¹ Interesa particularmente, el estudio de las inequidades territoriales y los gaps que dificultan el desarrollo efectivo y sostenido.



- ii. Implicancias de la pérdida de AOD en áreas estratégicas país: Estudio de Caso. Análisis e implicancias del retiro de apoyo financiero y de transferencia de conocimiento: impactos y estrategias de mitigación). Para ello la consultora deberá identificar –en acuerdo con AUCI- un área donde antes del 2017 era significativo el apoyo de la ayuda al desarrollo
- iii. Impactos del egreso del SGP. (Tasas de interés, limitaciones al comercio entre otros aspectos).

Parte C*

- I. **Similitudes y diferencias -a la luz del avance hacia los ODS- entre los países egresados y los que aún se encuentran en la lista de receptores de AOD (usando como base al tablero de avance)²**
- II. **Análisis comparativo de algunos indicadores socioeconómicos clave entre los 4 países entre el 2000 y 2016 y entre el 2019 al 2022.**

Entre ellos se espera que se presenten la secuencia histórica -y comparada- de los siguientes indicadores:

- Sociodemográficos y sociales
 - Educación: Nivel de egreso de educación media y terciaria;
 - Servicios básicos: Vivienda; Acceso a la salud y principales enfermedades prevalentes;
 - Seguridad: Homicidios y Delitos;
 - Pobreza: Feminización e infantilización de la pobreza, Distribución del ingreso;
 - Desigualdad de género: Femicidios y Mujeres en puestos de decisión (puestos de decisión en gobiernos y escaños legislativos.
- Económicos
 - Composición y crecimiento del PBI per cápita.

- III. **Análisis sobre las trampas del desarrollo en Chile, Costa Rica, Panamá y Uruguay³**

Parte D*:

- **Principales hallazgos, reflexiones, sugerencias y estrategias a implementar en relación a la incidencia de la AOD en el desarrollo efectivo y sostenido de los países analizados,**

² Se espera que inicialmente se desarrolle la comparación con Costa Rica, pero interesa también que a esta lectura puedan integrarse otros países de LAC y algunos países desarrollados que presenten PBI per cápita similares a los que presentan Chile, Uruguay y Panamá.

³ Además del análisis de las clásicas brechas estructurales vinculadas a indicadores sociodemográficos, económicos y transversales, interesa la realización de un ejercicio de análisis sobre la "fuga de talentos" como una de las "trampas al desarrollo" que obstaculiza la construcción y desarrollo de conocimiento endógeno.



Iniciativa Facilidad de Desarrollo en Transición

* Vale aclarar que los avances analíticos y comparativos de y entre los países en los diversos ejes propuestos están supeditados a la información disponible o plausible de ser elaborada/obtenida en cada caso.

7.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El interlocutor será la AUCI, y el/la consultor/a deberá tener disponibilidad para la realización de las reuniones en forma presencial u online a través de Zoom y telefónicas, con la Dirección de AUCI y técnicos a determinar, todas las veces que dichas instancias le sean requeridas.

El trabajo deberá ser realizado a través de una comunicación permanente y fluida.

8.- CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor de los materiales producidos serán de propiedad de la AUCI y de la UE, que podrán disponer de los materiales resultantes de la presente contratación para el uso académico, de intercambio en la cooperación internacional y para lo que consideren conveniente.

El/la consultor/a no podrán circular los datos a los que accedan para la elaboración de la consultoría, ni difusión de los productos y datos arribados.

9.- PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

El contrato tendrá una duración de 3 meses: a partir desde la firma del contrato por todas las partes hasta el 30 de mayo de 2024.

Se prevé la entrega de:

- A. Plan de trabajo y cronograma previsto.
- B. Un informe preliminar: a mitad de periodo de la contratación, la consultora –persona o equipo- realice un informe de avance para valorar el proceso de elaboración y analizar la necesidad de ajustes.
- C. **Presentación del Informe Final**, con un resumen Ejecutivo en formato editable.

10.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE PAGO

La contratación será un arrendamiento de obra. El monto total a pagar por todo concepto para esta consultoría es de *USD 12.000 (dólares americanos doce mil)* más IVA. Pagaderos de la siguiente manera:

El plan de pago previsto será del 25% contra entrega de plan de trabajo, un segundo pago de 40% contra entrega del informe preliminar y 35% con el informe final.

Los pagos se realizarán contra presentación y previa aprobación de los respectivos productos por parte de la AUCI, y contra entrega de la siguiente documentación:

- Factura al día, previa exhibición, del Certificado Único del Banco de Previsión Social, de la Dirección General Impositiva, y estar al día en el pago de tributos que estas instituciones administran y que fueren aplicables.
- Certificado de la Caja Profesional y Fondo de Solidaridad que acredite estar al día con estos organismos (si corresponde).
- Constancias de inscripción en Dirección General Impositiva, Formularios 6351 y 6361. Si se realizó la inscripción por web, Formularios 6906 y 6951. Además, se deberá proporcionar el número de empresa ante el BPS.
- La factura deberá ser al contado, o a crédito adjuntando el recibo de esta.
- El pago al impuesto al valor agregado (IVA) será pagado a través de certificados de créditos.

En el caso de empresas que no sean unipersonales se deberá proveer los siguientes documentos:

- Certificado notarial de existencia, vigencia y representación de la sociedad y donde se designe a el/los representante/s de la organización que firmaran el contrato. Este certificado no puede ser mayor a 30 días a la fecha de recepción de CND.
- Fotocopia de cédula de identidad de quien/es firme/n el contrato.
- Certificado Único de DGI vigente.
- Certificado Único de BPS vigente.
- Constancia de BSE vigente.
- Designación de una cuenta bancaria cuyo titular sea la empresa consultora a efectos de la transferencia de pagos.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a nombre de la institución/empresa seleccionada, los mismos serán realizados por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), ente que gestiona los fondos del proyecto, quien actúa como agente de retención en caso de corresponder.

El trabajo previsto podrá ser realizado por un consultor individual o un equipo consultor/empresas, para lo cual es necesario presentar el CV actualizado de cada integrante y las tareas que cada uno realizará.

El/ la consultor/a o equipo deberá poseer y comprobar experiencia en estudios similares al propuesto en esta consultoría y formación universitaria acorde.

En el caso que uno de los integrantes del equipo consultor, por fuerza mayor no pudiera continuar la consultoría, se compromete a contar con un técnico del mismo nivel y experiencia del consultor que no continuaría en dicho equipo.



Iniciativa Facilidad de Desarrollo en Transición

Los postulantes aceptan la discrecionalidad técnica de la AUCI en la determinación del/la mejor/ consultor/a o equipo consultor/empresa.

Incompatibilidades: El/ la consultor/a o quienes integren equipo no podrán ser funcionario público ni tener vínculo con el Estado, cualquiera sea su naturaleza (remunerada o no) o contratado bajo cualquier modalidad por personas públicas y/o estatales, salvo en el caso de los docentes.

El vínculo contractual finaliza completamente al culminar y presentar los productos finales de acuerdo a éste TDR de conformidad con la parte contratante, no debiéndose abonar ningún monto extra al que se indica en el presente TDR.

11.- SELECCIÓN Y FECHA FINAL DE RECEPCIÓN

La propuesta seleccionada será conforme al CV.

Fecha de cierre de recepción de interés: Viernes 2 de febrero de 2024

Enviar al mail: cooperación@auci.gub.uy con el **Asunto:** - Ref: IFDT- R1 con copia a:

- clromano@auci.gub.uy
- lucia.perez@auci.gub.uy
- alcontreras@auci.gub.uy
- elaine.godoy@auci.gub.uy